



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 106

Martes 12 de Mayo de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

ORDEN de 1 de Mayo de 1942 por la que se dispone que se pueden promover expedientes de inscripción de desaparecidos o fallecidos con arreglo al Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de los mismos mes y año, hasta nueva disposición en contrario. (Boletín Oficial del Estado del día 3).

Ilmo. Sr.: Las reiteradas prórrogas del Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año, ha hecho patente la necesidad de que no se deroguen esas disposiciones mientras subsistan las circunstancias extraordinarias que las motivaron, las cuales no han desaparecido, como lo comprueban las numerosas peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de prórroga de las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Hasta nueva disposición en contrario, se pueden promover expedientes de inscripción de desaparecidos o fallecidos con arreglo al Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del mismo mes y año, pudiendo en los mismos presentar la prueba exigida por la Orden de este Ministerio de 27 de Abril de 1940, al objeto de hacer constar en el cuerpo de las actas de defunción haber muerto gloriosamente por Dios y por España.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de Mayo de 1942.—Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

1.481

Comisaría de Recursos, zona 9.^a

CIRCULAR NÚMERO 31

De interés para los productores y consumidores de alfalfa

En cumplimiento de la circular número 290 y telegrama oficial postal del Director Técnico de Recursos y Distribución, de 30 de Marzo y 16 de Abril últimos, queda intervenida la producción de alfalfa, tanto en verde como henificada, en todas sus modalidades, en la campaña 1942-43.

La totalidad de la producción queda a disposición de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para necesidades de su provincia.

Las Delegaciones Provinciales, de acuerdo con lo establecido en el telegrama postal del Director Técnico de Recursos y Distribución, resumirán las necesidades totales de la provincia, para proponer, en su día, a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la importación de lo que se precisa.

Salamanca, 5 de Mayo de 1942.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

1.533

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión Gestora, en sesión de 1 de los corrientes, acordó sacar a su basta las siguientes obras de reparación:

Las de acopio de piedra machacada y su conversión en firme consolidado en el camino vecinal de Valladolid a la carretera de Cigales a Valladolid, con presupuesto de 108.313,32 pesetas; y las de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado en el camino vecinal de Tordesillas a Matilla de los Caños, con presupuesto de pesetas 101.838,87.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, a los efectos del

artículo 21 del vigente reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, pudiendo presentarse, dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho acuerdo.

Valladolid, 5 de Mayo de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.536

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Depositaria-Pagaduría

ANUNCIO

Habiendo sido señalada el pago de la Nónima de la Décima sobre las contribuciones, con destino al paro obrero, correspondiente al 4.º trimestre del año actual, se hace saber a las Comisiones, encargadas de la Administración, que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, hasta el día 28 de los corrientes, en cuya fecha serán reintegradas al Tesoro, como fin de año, las cantidades que no hayan sido colocadas; advirtiendo a los comisionados nombrados para el cobro que han de venir provistos de certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo documento no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 8 de Mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1.541

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

ACLARACIÓN A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE HECTÁREAS SEMBRADAS

Para la mejor inteligencia de las explicaciones dadas por esta Jefatura sobre la declaración de sembradura, se aclara: Que cada agricultor que tenga sem-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alaejos**

Por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten instancias para la plaza de Recaudador de utilidades de este Municipio, para un período de cuatro años, es decir, cuatro repartos a cobrar.

Las instancias, debidamente reintegradas y en sobre lacrado, serán remitidas a esta Alcaldía, durante el plazo indicado; el concurso será resuelto, ajustándose a la Orden de 30 de Octubre de 1939, sin que se atiende mejor propuesta para el Ayuntamiento en lo que a la parte económica se refiere, pues queda entendido que el premio de cobranza que percibirá el nombrado será el cuatro por ciento del total importe del reparto, sin partida fallida para el Ayuntamiento, y, por tanto, la cualidad de mutilado, excombatiente, etc., juzgada por el Tribunal encargado de resolver el concurso será la que haga mérito para el nombramiento.

Alaejos, 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Campaspero

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1942 que al final se relaciona, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por personas que legítimamente le representen, los días 31 de Mayo, 14 y 21 de Junio, y hora de las diez, a exponer lo que le convenga, referente a su inclusión en dicho alistamiento y en el acto de la clasificación y declaración de soldado; haciéndole saber que referido edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándole el perjuicio a que haya lugar.

MOZO QUE SE CITA

Emerenciano del Caño Alonso, hijo de Esteban y María, nació el día 18 de Mayo de 1922.

Campaspero, 28 de Abril de 1942.—El Alcalde, Maximiano García.

1.459

Castrejón

Rendidas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, por los contribuyentes del término.

Castrejón, 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, Manuel González.

1.466

Castrillo Tejeriego

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio del año 1941, se pone

al público por quince días, a efectos de reclamación.

Castrillo Tejeriego, 29 de Abril de 1942.—El Alcalde, Marceliano Esteban.

1.431

Castrillo Tejeriego

Terminado el apéndice por variaciones y cambio de dominio en el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 5 de Mayo de 1942. El Alcalde, Marceliano Esteban.

1.526

Fresno el Viejo

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1943 que al final se relacionan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente les representen, los días 31 de Mayo, 14 y 21 de Junio del año en curso, y hora de las diez, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y en el acto de la clasificación y declaración de soldados; haciéndoles saber que referido edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Marciano Rodríguez Sampedro, hijo de Miguel y Beatriz.

Francisco Moreda Gil, hijo de Florentino y Lorenza.

Fresno el Viejo, 2 de Mayo de 1942.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

1.474

Herrín de Campos

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, que el designado desempeñará desde el día de su toma de posesión, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, y para su designación se guardará el orden de prelación siguiente: mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, en la forma dispuesta en la Orden de 30 de Octubre de 1939; sabrán leer y escribir y acreditarán reunir condiciones y aptitudes para el cargo, tener buena conducta y ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional, y además constituir la fianza correspondiente, pudiendo ser en metálico o personal.

Herrín de Campos, 3 de Mayo de 1942. El Alcalde, Teodoro Camino.

1.477

Megeces

Para su provisión en propiedad, conforme determina la Orden de 29 de Octubre de 1939 del Ministerio de la Gober-

brados artículos controlados por este Servicio, sea cual sea la cantidad sembrada, debe hacer su declaración C-1-1942 en cada Ayuntamiento en cuyo término municipal tenga sembrados, ya sean estos términos colindantes o no; en las tablas 1 hará constar la total extensión que cultiva en el término donde presente cada una de sus declaraciones, bien las tenga en barbecho o en cultivo de cualquier producto (aunque no sea de los controlados).

El número de familiares y obreros sólo lo hará constar en la ficha correspondiente al término donde radique su casa de labor.

En el caso de quedar obligados por lo anteriormente expuesto a hacer más de un C-1-1942, indicará en cada uno de ellos los demás términos en que hace declaración.

Valladolid, 6 de Mayo de 1942.—El Jefe provincial.

1.513

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes acuerdos, tomados por esta Junta provincial en la sesión celebrada en el día de ayer:

Admitir la renuncia que hace doña Luisa Conde Cañas, de nombramiento de Maestra interina para la Escuela de Alaejos, por estar prestando servicios como auxiliar 1.º de oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Anular nombramiento de interina para la Escuela de Pesquera de Duero, hecho a favor de doña Juana Viloria García y nombrarla para la de Alaejos, por la renuncia de doña Luisa Conde Cañas.

Ratificar los nombramientos hechos por la Comisión Permanente, de Maestra propietaria provisional, por reingreso, a doña Pilar Peña Yáñez, para la Escuela de San Miguel del Arroyo; de Maestro propietario provisional, por traslado de Madrid, capital, resuelta la consulta elevada a la Dirección General de Primera Enseñanza, don Gonzalo Junquera Lucas, para la Sección Graduada de «José Zorrilla» (Valladolid); de Maestras interinas para la Escuela de Pesquera de Duero, a doña Dolores Gallego Fernández y para la Escuela de Fuentes de Duero, a doña Milagros Sáez Nidáguila.

Nombrar Maestros propietarios provisionales por reingreso, a don Luis Cámara Martínez, para la Escuela de Wamba y a don Teófilo Caudevilla Jaso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Junio de 1941, para la Escuela de El Pinar de Antequera, y Maestros interinos para la Escuela de Barcial de la Loma, a don don Adrián de Tiedra y Tiedra y a don Vidal Rodríguez Pérez, para la Escuela de El Carpio.

Trasladar expediente de aspirante a interinidades de don Ursicino Cadenas Rojo, a la Sección Administrativa de Zamora, causando baja en la lista de esta provincia.

Valladolid, 28 de Abril de 1942.—El Secretario.

1.422

nación, se anuncia a concurso la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con las condiciones formuladas al efecto, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán dirigidas al señor Alcalde, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Megeces, 1 de Mayo de 1942.—El Alcalde, L. Manso.

1.509

Olmos de Peñafiel

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1943 que al final se relaciona, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto, se le cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legítimamente le represente, los días 31 de Mayo, 14 y 21 de Junio, y hora de las diez, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y en el acto de la clasificación y declaración de soldado; haciéndole saber que referido edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándole el perjuicio a que haya lugar.

MOZO QUE SE CITA

Julio Póstigo Lázaro.

Olmos de Peñafiel, 28 de Abril de 1942.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.432

Palazuelo de Vedija

A efectos de formación del reparto general de utilidades para el presente ejercicio de 1942, se hace saber a las personas que tengan dentro del término municipal, utilidades que puedan ser estimadas, tanto en la parte real como en la personal, que durante el plazo de quince días presenten en esta Secretaría declaración de las mismas, de no hacerlo, las Comisiones procederán a declararlas de conformidad a los documentos tributarios que obren en el Ayuntamiento.

Palazuelo de Vedija, 29 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Escudero Delgado.

1.462

Palazuelo de Vedija

El señor Alcalde Presidente de esta villa,

Hace saber: Que desde esta fecha y durante quince días hábiles, se expone al público el padrón formado por la Comisión municipal, conforme a la ordenanza de la exacción y al artículo 524 del Estatuto municipal, para la prestación personal y de caballerías y carros con destino a obras municipales, pudiendo durante aquel plazo, reclamar ante la

Corporación quienes se estimen agraviados.

Palazuelo de Vedija, 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, José Escudero Delgado.

1.463

Torrecilla de la Torre

Confeccionado el repartimiento de utilidades para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Torre, 29 de Abril de 1942.—El Alcalde, Esteban Salgado.

1.433

Villagómez la Nueva

Servida interinamente la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Los aspirantes a ella, que habrán de saber leer y escribir y tener buena conducta, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, en esta Alcaldía; advirtiéndole que serán preferidos los excautivos, excombatientes y demás que cita el Decreto de 25 de Agosto de 1939.

Villagómez la Nueva, 29 de Abril de 1942.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

1.460

Villarmentero de Esgueva

Vacantes las plazas de alguacil, peatón cartero y la de guarda de campo, de este Ayuntamiento, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 180 pesetas la primera, y 1.825 la segunda.

Los aspirantes a ellas, que han de saber leer y escribir, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días; advirtiéndole que serán preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos, que acrediten ser de buena conducta y afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Villarmentero de Esgueva, 23 de Abril de 1942.—El Alcalde, Andrés Ramos.

1.414

Villavellid

Don Miguel Chueca Núñez, Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo del Catastro, comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento general de utilidades del término de Villavellid, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal, hace saber por medio de este edicto, que dicho reparto, correspondiente al año de 1941, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo

y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Villavellid, 29 de Abril de 1942.—El comisionado, Miguel Chueca.

1.423

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— Sentencia número 36. En la ciudad de Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña María Pico Setien, casada con don Andrés Torres Serrano, y con licencia del mismo, sin profesión y jornalero, respectivamente, vecina la primera de Valladolid, y el segundo de Aranjuez, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, y defendida por el Letrado don Julio Cano Izquierdo, y de la otra, como demandados, doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo, mayores de edad, viudos y vecinos de Chamartín de la Rosa y Madrid, respectivamente, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuando a los mismos, se han entendido las acusaciones con los estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas y entrega del saldo de la administración de bienes de la demandante, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, de la sentencia que con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que revocando la sentencia que, con fecha diez y siete de Enero del pasado año, dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad y su partido, y desestimada la excepción de falta de personalidad, alegada por los demandados Marcelina y Mariano Fraguas Mateo, y en parte estimada, la demanda interpuesta contra éstos, por María Pico Setien, debemos de condenar y condenamos a los expresados demandados, como herederos de Manuela Fraguas, a que hagan entrega a la actora, de la cantidad de seis mil pesetas, absolviéndoles del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparcencia ante esta Superioridad, de los demandados y apelados doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Emilio Lacalle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Delgado.

1.473

Tribunal regional de reponsabilidades políticas de Valladolid

Don Fernando Gándara Gómez, Abogado, Secretario del Tribunal regional de responsabilidades políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal la siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Reunido el Tribunal regional de responsabilidades políticas de esta capital, compuesto por los señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Francisco J. Salamanca Martín, para ver y fallar el presente expediente, número 491, instruido por el Juzgado instructor provincial de Valladolid, contra José Getino Carreño, de 54 años de edad, de estado casado, que era de profesión representante, domiciliado últimamente en Valladolid, Perú, número 4, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial, don Antonio M. del Fraile; y

Resultando probado y así se declara, que el expedientado José Getino Carreño, por sus actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional y sus actuaciones masónicas destacadas en Valladolid, el Consejo de Guerra, en Valladolid, en la causa 153 de 1936, le condenó a treinta años de reclusión y accesorias. Este expedientado, que falleció, estaba casado con doña Isidora Osacar, que vive actualmente en Valladolid y tenía tres hijos y en cuanto a bienes, la viuda del expedientado ha manifestado que éste era partícipe en una quinta parte de unas pequeñas propiedades que tenían en el pueblo de Laguna de Duero, en unión de sus hermanos, y que fueron cedidos en usufructo a la madre de éstos, la cual ha dispuesto la venta de tales propiedades para trasladarse a Barcelona a vivir con su hijo Martín, y cuyas propiedades, se dicen que eran de escaso valor, y también dice la viuda, que tiene como deudas 22.209 pesetas.

1.º Considerando que los hechos que se declaran probados están comprendidos en el artículo 4.º, apartado a) de la ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939, y a juicio de este Tribunal, por su intensidad y trascendencia, que resulta del expediente, merece la calificación legal de graves políticamente, con arreglo al artículo 13 de dicha Ley especial.

2.º Considerando que de tales hechos es responsable políticamente como autor el encartado José Getino Carreño, hoy su caudal hereditario, si le hubiere, por haber fallecido, y con el criterio

racional y la facultad discrecional concedida a los juzgadores en la materia, y teniendo en cuenta, también, que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición económica y social del inculpado y a las cargas familiares y legales del mismo, con arreglo al artículo 13, procede imponerle la sanción económica equitativa de quinientas pesetas, habida cuenta de que en este expediente aparece que el expedientado tenía los hijos que se mencionan y los escasos bienes que se indican.

3.º Considerando que no han concurrido ninguna de las circunstancias modificativas de la citada responsabilidad.

Vistos los artículos citados, concordantes, los artículos 1, 2, 10, 26, 55, 87 y demás de general aplicación, todos de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a José Getino Carreño, hoy su caudal hereditario, si lo hubiere, por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de quinientas pesetas a la viuda, por sí y en representación de sus hijos, si alguno fuere menor de edad, y por medio de edictos en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Valladolid, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera.—Antonio M. del Fraile.—Francisco J. Salamanca.—Rubricados.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a efectos de que sirva de notificación a los herederos del expedientado, que falleció, expido y firmo la presente, en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Fernando Gándara.—Visto Bueno: El Presidente, Cervera.

1.419

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones de este distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 133 del año actual, sobre hurto, contra Victoria López Bodoque, se ha dictado con fecha trece del actual, sentencia cuya parte dispositiva de la misma es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Victoria López Bodoque, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, se le devuelvan al perjudicado las cuarenta y nueve pesetas y una copia de esta sentencia para acreditar por ella que los documentos no les tiene de los cuales puede necesitar de ellos, más las

costas del juicio, y para la notificación de esta sentencia hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez, sellada con la de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Jaime Barrio.

1.438

MEDINA DEL CAMPO

Por el presente se interesa de las Autoridades, Policía y Guardia civil, la busca y captura de quien o quienes hayan podido ser los autores de la sustracción de una cartera, que tuvo lugar en la estación de esta villa el día veintinueve de Abril último, perteneciente a Angel Torres Manterola, vecino de Madrid, y que contenía la cédula personal del interesado, un pasaporte militar, certificado de licenciado y además doscientas pesetas en billetes. Caso de ser habidos el autor o autores se pondrán a la disposición de este Juzgado a los efectos procedentes.

Medina del Campo, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, Fermín Vega.—El Secretario, C. Orencio Sánchez.

1.522

PALENCIA

REQUISITORIA

Palacín Soto, Florentino; de 47 años de edad, hijo de Juan y Rufina, natural de Cordovilla la Real, y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento e indagarle en causa que se le sigue con el número 243 de 1940, por el delito de infracción a la ley de Caza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Hipólito Codesido.

1.453

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Angel Galiano Garijo, soltero, tipógrafo, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Valladolid, y vecino de Madrid, calle del General Alvarez de Castro, número 32, y que estuvo trabajando antes del Glorioso Movimiento Nacional en diario «Informaciones» se presentará ante este Juzgado Militar eventual número 4, sito en el Paseo de la Reina Cristina número 5, Madrid, en el plazo inprorrogable de ocho días, bajo pena, caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

1.454

Imprenta de la Diputación provincial